

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

22732 *CORRECCION de errores de la Orden de 8 de septiembre de 1984 por la que se otorga a «Diario de León, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en León.*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 221, de fecha 14 de septiembre de 1984, página 28697, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el punto primero de la Resolución, donde dice: «RD 1433/79, de 8 de julio», debe decir: «RD 1433/79, de 8 de junio».

En el punto 2, línea 15, donde dice: «Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 78 m.», debe decir: «Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 87 m.».

Entre esta última línea y la que dice: «Ganancia máxima...», deberá intercalarse la siguiente: «Altura efectiva máxima de la antena: 78 m.».

22733 *RESOLUCION de 11 de septiembre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Gómez Mompert.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 13 de junio de 1984 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 514.784, promovido por don Juan Antonio Gómez Mompert contra el Real Decreto 2697/1981, de 30 de octubre, de la Presidencia del Gobierno, aprobando el Acuerdo de la Comisión Mixta —disposición 6.ª transitoria del Estatuto de Autonomía de Cataluña— por el que se traspasa al recurrente a la Generalidad de Cataluña, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:|

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Gómez Mompert contra el Real Decreto 2697/1981, de 30 de octubre, en cuanto dice relación al traspaso del recurrente a la Generalidad de Cataluña, declaramos tal disposición conforme al Ordenamiento jurídico, sin hacer especial condena en costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 11 de septiembre de 1984.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

22734 *RESOLUCION de 11 de septiembre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Socorro Ceballos y otros.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de marzo de 1984 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 513.433 y acumulados, promovido por doña María del Carmen Socorro Ceballos, doña María del Carmen Martínez, doña Juana Claver Hernández, doña Catalina Alberti Sorribes, doña Pilar Gamalló Agulló, doña Julia Legrand Cuenca, doña Ana Salgado Medina, doña Francisca Cambras Juanola y doña Fernanda García de Sela y de Torre, contra la desestimación de su pretensión deducida ante el Consejo de Ministros de que sus retribuciones como Profesoras de Enseñanzas y Actividades Técnico-Profesionales

se equiparen a las del resto del Profesorado contratado e interino de los Institutos Nacionales de Bachillerato, en los que prestan sus servicios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:|

«Fallamos: Que con rechazo de las causas de inadmisibilidad de los recursos acumulados, propuestas por el defensor de la Administración, desestimamos lo interpuesto por doña María del Carmen Socorro Ceballos, doña María del Carmen Martínez Masdiver, doña Juana Claver Hernández, doña Catalina Alberti Sorribes, doña Pilar Gamalló Agulló, doña Julia Legrand Cuenca, doña Ana Salgado Medina, doña Francisca Cambras Juanola y doña Fernanda García de Sela y de Torre contra la desestimación de su pretensión deducida ante el Consejo de Ministros de que sus retribuciones como Profesores de Enseñanzas y Actividades Técnico-Profesionales se equiparen a las del resto del Profesorado contratado e interino de los Institutos Nacionales de Bachillerato en los que prestan sus servicios, por ser tal denegación conforme a derecho; sin imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 11 de septiembre de 1984.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

22735 *RESOLUCION de 11 de septiembre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Colombo Sánchez.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 3 de abril de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 386/80, promovido por don Emilio Colombo Sánchez, referente a abono del complemento de destino con nivel mínimo 22, con efectos retroactivos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Martínez Morales, en nombre y representación de don Emilio Colombo Sánchez y otros designados en el primer resultando de esta sentencia contra los actos desestimatorios presuntos de la petición actora de 29 de julio de 1978 y denuncia de mora de 24 de febrero de 1978, debemos declarar y declaramos su discorformidad con el ordenamiento jurídico, y en consecuencia debemos declarar y declaramos el derecho de los Peritos Topógrafos e Ingenieros Técnicos en Topografía al Servicio de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional a percibir el complemento de destino que corresponde a un nivel 22, con una retroactividad de cinco años, a contar de la fecha de presentación de la reclamación administrativa por este concepto. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 11 de septiembre de 1984.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

22736 *RESOLUCION de 11 de septiembre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Gascón Muñoz, como Presidente, en nombre y representación de la Asociación de Catedráticos y Profesores agregados numerarios de la Universidad de Oviedo.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplim-